



**ORDEN 1411/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EN EL ANEXO, A ESTA ORDEN, CONTRA LA ORDEN 5925/2024, DE 19 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024-2025.**

Vistos los expedientes de recurso que figuran en el anexo y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - La Orden 1945/2023, de 2 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Programa FSE + 2021/2027 de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** - Por Orden 2963/2024, de 30 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2024-2025 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 9 de julio de 2024).

**TERCERO.** - La Orden 5925/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2024-2025.

**CUARTO.** - Los interesados, de los expedientes relacionados en el Anexo, han mostrado su disconformidad, solicitando, en síntesis, la revisión de su solicitud y la concesión de la beca.

**QUINTO.** - Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 26 de marzo de 2025.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Procede calificar los escritos presentados como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para resolverlo el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, corresponde su resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de



acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su disposición quinta delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por lo tanto, el órgano competente para resolver el recurso por delegación es el Viceconsejero de Política y Organización Educativa.

**SEGUNDO.** - A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que se pronuncia en los siguientes términos:

*“Revisada la documentación que obra en los expedientes que figuran en el Anexo, se propone la estimación de los recursos de reposición presentados contra la Orden 5925/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2024-2025”*

Por cuanto antecede,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados, de los expedientes relacionados en este Anexo, contra la Orden 5925/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2024-2025, y conceder la beca a estos expedientes y por el importe que figura en el Anexo.

**SEGUNDO.** - Esta Orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes. Complementariamente a la publicación oficial en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**TERCERO.** - El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo de la forma establecida en el apartado sexto de la ya citada Orden 5925/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,  
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - \*\*\*6293\*\*  
Fecha: 2025.05.28 10:38



## ANEXO

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL
73	2.800,00 €
267	2.800,00 €
1062	2.800,00 €
1312	2.800,00 €
1504	2.800,00 €
1576	2.800,00 €
2242	2.800,00 €
2537	2.800,00 €
3027	2.800,00 €
3046	2.800,00 €
3664	400,00 €
3688	2.650,00 €
3951	2.800,00 €
4430	2.800,00 €
4615	2.800,00 €
4622	1.529,00 €
4919	2.800,00 €
5262	2.800,00 €
5800	2.800,00 €
5806	2.800,00 €
6533	2.800,00 €
6569	400,00 €
6697	2.800,00 €
6802	2.800,00 €
7173	1.490,00 €
7280	2.800,00 €
7538	400,00 €
7568	1.400,00 €
7669	2.800,00 €
7741	1.200,00 €
7788	2.800,00 €
7797	400,00 €
8024	2.800,00 €
8084	2.800,00 €